



DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE DICTÁMENES E
INFORMES EN DERECHO
K 10233 (2050) 2018

6527

Jurídico

ORD.: _____/

MAT.: La Dirección del Trabajo carece de competencia para pronunciarse sobre la constitución de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad respecto de trabajadores de la Corporación de Asistencia Judicial, recayendo tal facultad en la Superintendencia de Seguridad Social o la Contraloría General de la República.

ANT.: 1) Instrucciones de 19.10.2018, de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho
2) Ordinario N° 1376 de 07.09.2018, de Inspector Provincial del Trabajo de Valparaíso
3) Presentación de 19.07.2018, de doña Jacqueline Pizarro González, Presidenta Afuncajval

SANTIAGO,

26 DIC 2018

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
A : JACQUELINE PIZARRO GONZÁLEZ
PRESIDENTA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS CAJVAL
directivacajval@gmail.com

Mediante presentación del antecedente 3), la Asociación de Funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso ha solicitado a este Servicio las actuaciones institucionales tendientes a la constitución del comité paritario de higiene y seguridad, si es que procediese.

Al respecto, cumplo con informar a Ud., que de conformidad a la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de La República en relación con la Ley N° 19.263, que determina las normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, los dependientes de dichas entidades no obstante regirse por las normas del sector privado, tienen la calidad de funcionarios públicos (Dictamen 49.757 de 03.12.200 CGR).

Que conforme a lo antes precisado, la doctrina institucional vigente contenida en Dictamen N° 2475/38 de 22.06.2009, expresa:

"1) La Dirección del Trabajo carece de competencia para pronunciarse sobre la constitución, funcionamiento y extinción de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad respecto de los servicios públicos, correspondiendo dicha facultad a la Superintendencia de Seguridad Social y a la Contraloría General de la República.

2) Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra facultada para intervenir como Ministro de Fe en el ámbito de la Administración del Estado para efectos de supervigilar los actos electorarios de los miembros de los mencionados Comités Paritarios".

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legal citas y consideraciones formuladas, cúmpleme informar que esta Dirección carece de

competencia para pronunciarse sobre la procedencia de constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad respecto de trabajadores de la Corporación de Asistencia Judicial, recayendo tal facultad en la Superintendencia de Seguridad Social o la Contraloría General de la República.

Saluda a Ud.,


DAVID ODDÓ BEAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




BP/PRC

Distribución:

- Jurídico
- Inspector Provincial del Trabajo de Valparaíso
- Partes
- Control